

Colección
Clásicos del Pensamiento

DIRECTOR
Antonio Truyol y Serra

David Hume

Tratado
de la naturaleza
humana
autobiografía

Edición preparada por
FELIX DUQUE

*tecno*s

Sección V

DEL CARACTER OBLIGATORIO DE LAS PROMESAS

La regla de moralidad que confiere carácter obligatorio a la realización de promesas no es natural, como se verá suficientemente en base a las dos siguientes proposiciones, que probaré a continuación: que una promesa no sería inteligible antes de ser establecida por las convenciones humanas; y que, aun en el caso de ser inteligible, no estaría acompañada de ninguna obligación moral.

Sostengo, en primer lugar, que una promesa no es ni naturalmente inteligible ni anterior a las convenciones humanas, y que un hombre que no conozca la vida

⁴³ Sobre los sentimientos anticatólicos de Hume, cf. I, III, 8; págs. 166-7 y la correspondiente nota 79.

en sociedad no podría concertar jamás compromisos con otra persona, aun cuando ambos pudieran conocer intuitivamente los pensamientos del otro. Si las promesas consisten en algo natural e inteligible, algún acto mental deberá acompañar a las palabras *yo prometo*, y la obligatoriedad deberá depender de este acto mental. Examinemos, pues, todas las facultades del alma, a ver cuál de ellas es la que interviene en nuestras promesas.

El acto mental expresado por una promesa no consiste en la *resolución* de realizar una cosa, pues, por sí solo, ello no nos impone en ningún caso obligación alguna. Tampoco es un *deseo* de realizar tal cosa, pues podemos contraer una obligación sin que medie ningún deseo y hasta existiendo una aversión manifiesta y declarada. Tampoco consiste en la *volición* de la acción que prometemos realizar, pues una promesa se refiere siempre a un tiempo futuro y la voluntad tiene influencia únicamente sobre acciones presentes. Por tanto, se sigue que si el acto mental interviniente en una promesa y engendrador de su carácter obligatorio no es ni la resolución, ni el deseo, ni la volición de realizar algo determinado, tendrá que consistir, necesariamente, en la volición de la obligatoriedad misma que se manifiesta en la promesa. Esto no es tan sólo una conclusión filosófica, sino algo enteramente conforme con nuestro común modo de pensar y expresarnos, como se ve cuando decimos que estamos atados por nuestra propia palabra y que su carácter obligatorio se debe a nuestra mera voluntad y deseo. La única cuestión es, pues, la de si no hay un absurdo manifiesto en suponer este acto de la mente: un absurdo de tal magnitud que ningún hombre caería en él a no ser que sus ideas estuvieran trastornadas por los prejuicios y el uso falaz del lenguaje.

Toda moralidad depende de nuestros sentimientos; cuando una acción o una cualidad de la mente nos agrada *de cierta manera* decimos que es virtuosa, y cuando su olvido o su omisión nos desagradan *de ma-*

nera análoga decimos que tenemos la obligación de realizarla. Un cambio en la obligación presupone la aparición de un nuevo sentimiento. Sin embargo, lo cierto es que nos resulta tan imposible cambiar naturalmente nuestros sentimientos como cambiar los movimientos celestes, y que un simple acto de nuestra voluntad —esto es, una promesa— no puede hacer agradable o desagradable, moral o inmoral una acción que sin ese acto podría haber producido impresiones contrarias o estar dotada de cualidades diferentes. Sería absurdo, por consiguiente, querer una nueva obligación, es decir, un nuevo sentimiento de dolor o placer, y además es imposible que los hombres puedan caer en absurdo tan manifiesto. Así, pues, en el plano natural una promesa es algo absolutamente ininteligible y sin posible acto mental alguno que le corresponda*. Nadie puede quererla.

* Si la moralidad pudiera descubrirse mediante la razón y no mediante el sentimiento, todavía sería más evidente que las promesas no producirían modificación alguna en ella. Se supone que la moralidad consiste en una relación. Por tanto, toda nueva imposición moral tendrá que surgir de alguna nueva relación entre objetos; por consiguiente, la voluntad no podría producir *inmediatamente* un cambio en lo moral; sólo podría tener efecto produciendo un cambio en los objetos. Pero como la obligación moral de una promesa es mero efecto de la voluntad, sin que se produzca el menor cambio en ningún punto del universo, se sigue que las promesas no tienen ninguna obligación natural.

Y si se dijera que, al ser de hecho este acto de la voluntad un nuevo objeto, produce por ello nuevas relaciones y nuevos deberes, replicaría diciendo que eso es un puro sofisma, detectable fácilmente a poco cuidado y exactitud con que se examine. Querer una nueva obligación supone querer una nueva relación de objetos; por tanto, si esta nueva relación de objetos estuviera formada por la volición misma tendríamos de hecho la volición de la volición, lo que es manifiestamente absurdo e imposible. La voluntad no tendría, en este caso, objeto hacia el que tender, sino que debería retornar sobre sí misma *in infinitum*. Una nueva obligación depende de nuevas relaciones. Las nuevas relaciones dependen de una nueva volición. La nueva volición tiene por objeto una nueva obligación y, en consecuencia, nuevas relaciones y, en consecuencia, una nueva volición, y esta última volición engendra

En *segundo* lugar, si algún acto de la mente interviniera en una promesa, no podría producir *naturalmente* ninguna obligación, como se ve claramente por el razonamiento anterior. Una promesa crea una nueva obligación. Una nueva obligación presupone la aparición de nuevos sentimientos. Pero la voluntad no crea jamás nuevos sentimientos. Luego en ningún caso podría surgir naturalmente obligatoriedad de una promesa, y esto aunque supusiéramos que la mente puede caer en el absurdo de querer esa obligatoriedad.

Esta misma verdad puede probarse de un modo todavía más evidente, utilizando el razonamiento por el que antes demostramos que la justicia en general es una virtud artificial⁴⁴. A menos que en la naturaleza humana se halle implantado algún motivo o pasión impulsora capaz de producir una acción, no puede obligárenos a que consideremos tal acción como nuestro deber. Y el motivo no puede ser el sentido del deber, ya que este sentido presupone una obligación antecedente; además, si una acción no viene exigida por una pasión natural, no puede ser exigida por una obligatoriedad natural, dado que esto puede omitirse sin que ello pruebe ningún defecto e imperfección en la mente y el carácter y, por consiguiente, sin que implique vicio. Ahora bien, es evidente que no tenemos motivo alguno que nos lleve a realizar nuestras promesas que sea distinto al sentido del deber. Si pensáramos que las promesas no implican obligación moral, nunca sentiríamos inclinación alguna a cumplirlas. No sucede esto en el caso de las virtudes naturales: aun cuando no existiera la obligación de ayudar al necesitado, nuestro humanitarismo nos llevaría a ello. Y cuando faltamos a ese

a su vez una nueva obligación, relación y volición, sin que exista un término en esta serie. Por tanto, es imposible que en ningún caso podamos querer una nueva obligación, y, en consecuencia, es imposible que la voluntad pueda acompañar nunca a una promesa o producir una nueva obligación moral.

⁴⁴ Cf. III, II, 1 *passim*.

deber, la inmoralidad de la omisión surge de que constituye una prueba de que carecemos de los sentimientos naturales de humanidad. Un padre sabe que su deber es cuidar de sus hijos, pero siente también una inclinación natural hacia ellos. Y si ninguna criatura humana tuviera esa inclinación, nadie podría estar sujeto a tal obligación. Pero como en nuestro caso no existe inclinación natural alguna hacia el cumplimiento de las promesas que sea distinta del sentimiento de su obligatoriedad, se sigue que la fidelidad no es una virtud natural y que las promesas no tienen fuerza con anterioridad a las convenciones humanas.

Si hay alguien que no esté de acuerdo con esto, tendrá que proporcionar una prueba en regla de estas dos proposiciones: *que existe un acto mental peculiar que interviene en las promesas, y que como consecuencia de este acto mental surge una inclinación, distinta al sentido del deber, a realizar la promesa.* En mi opinión es imposible probar ninguno de estos puntos, por lo que me atrevo a concluir que las promesas son invenciones humanas basadas en las necesidades e intereses de la sociedad.

Con el fin de descubrir estas necesidades e intereses, deberemos examinar esas mismas cualidades humanas que hemos visto originaban las leyes de la sociedad antes mencionadas. Como los hombres son naturalmente egoístas o poseen solamente una generosidad limitada, no resulta fácil inducirles a realizar una acción en beneficio de personas extrañas, a menos que adviertan algún provecho mutuo que no tendrían esperanza de conseguir sino mediante dicha acción. Ahora bien, como ocurre frecuentemente que dos personas no pueden realizar a la vez sus respectivas acciones en favor de otra persona, es necesario que una de las partes se contente con permanecer en la incertidumbre y dependiendo de la gratitud de la otra persona para que le sea devuelto el favor. Pero existe tanta corrupción entre los hombres que, hablando en general, ello no proporciona sino una frágil seguridad. Y como en

este caso se supone que el benefactor ha concedido el favor con vistas a su propio interés, esto libera de la obligación, constituyendo a la vez un ejemplo de egoísmo, que es el verdadero origen de la ingratitud. Por tanto, si tuviéramos que seguir el curso natural de nuestras pasiones e inclinaciones, pocos actos realizaríamos en beneficio de los demás de un modo desinteresado, pues somos naturalmente muy limitados en nuestro cariño y afecto. Y realizaríamos tan pocas acciones de este tipo, aparte de las hechas por interés, porque no podemos depender de la gratitud del otro. De aquí que de algún modo se pierda el intercambio de tareas útiles entre los hombres y que cada uno se vea reducido a su propia habilidad y laboriosidad para atender a su bienestar y subsistencia. La invención de la ley natural concerniente a la estabilidad de la posesión ha hecho ya que los hombres se toleren unos a otros; la de la transferencia de propiedad y posesión por consentimiento ha comenzado a hacer mutuamente provechosa la vida en común. Pero todavía estas leyes naturales, aun cumplidas rigurosamente, son insuficientes para que cada uno resulte tan beneficioso para el otro como están los hombres naturalmente destinados a serlo. Aunque la posesión sea estable, con frecuencia no podrán obtener sino poco provecho de ello mientras posean mayor cantidad de un bien determinado que la que necesitan y sufran en cambio de la carencia de otros bienes. La transferencia de propiedad, que resulta el remedio adecuado de este inconveniente, no puede remediarlo por completo; porque sólo puede tener lugar por lo que respecta a objetos presentes e individuales, pero no con los ausentes o generales. No se puede transferir la propiedad de una casa particular que está a veinte leguas de distancia, porque el consentimiento no puede estar acompañado por la entrega, que es un requisito necesario. Tampoco puede transferir nadie la propiedad de diez fanegas de trigo o cinco toneles de vino mediante la mera expresión y

consentimiento, porque estas cosas no son sino términos generales sin relación directa con un montón particular de trigo o de barriles de vino. Además, el comercio entre los hombres no está limitado al tráfico de bienes de consumo, sino que puede extenderse a los servicios y acciones que podamos intercambiar para nuestro mutuo interés y provecho. Tu trigo está maduro hoy; el mío lo estará mañana. A ambos nos resulta ventajoso que yo trabaje contigo hoy y que tú me ayudes mañana. No siento afecto por ti y sé que tampoco tú lo sientes por mí. Por tanto, yo no quiero ahórrarme fatigas porque me preocupe tu bienestar, y si trabajara contigo por mi interés esperando que se me devolviera el favor, sé que me engañaría y que esperaré en vano tu gratitud. Así pues, dejas que trabajes tú solo y tú me tratas de la misma forma. El resultado es que se pasa la época de la cosecha y ambos la perdemos por falta de confianza y seguridad mutuas.

521

Todo esto es efecto de los principios y pasiones naturales e inherentes a la naturaleza humana. Y como estas pasiones y principios son inalterables, cabe pensar que nuestra conducta, que depende de ellos, deberá serlo también, así que es inútil que moralistas y políticos se metan en nuestra vida o que intenten cambiar el curso habitual de nuestras acciones con vistas al interés público. Y, de hecho, si el éxito de sus intenciones dependiera de su éxito en corregir la ingratitud y el egoísmo de los hombres, jamás habrían hecho el menor progreso de no verse asistido por la omnipotencia, única cosa capaz de remodelar la mente humana y de cambiar su carácter en puntos tan fundamentales. Lo más que esas personas pueden pretender es dar una nueva dirección a esas pasiones naturales, enseñándonos que nos es posible satisfacer mejor nuestros apetitos de un modo oblicuo y artificial que siguiendo sus precipitados e impetuosos movimientos. Aprender de esta forma a prestar servicios a otra persona sin sentir por ella ningún afecto real, porque preveo que ésta me devolverá el favor esperando que

yo realice otro de la misma clase, a fin de mantener la misma correspondencia de buenos oficios conmigo o con otros. Y de acuerdo con esto, después de haberle prestado yo algún servicio, una vez que el otro se encuentra en posesión del provecho resultante de mi acción, se ve inducido a cumplir con su parte porque prevé lo que ocurriría si rehusara.

Pero, aunque estas relaciones interesadas entre los hombres comiencen ya a realizarse y a predominar en sociedad, no suponen la abolición completa de aquel otro intercambio amistoso y de buenos oficios, más generoso y noble. Puedo seguir favoreciendo a las personas por quienes siento afecto y que trato con mayor asiduidad sin la menor perspectiva de obtener un provecho por ello, y estas personas pueden corresponder de la misma manera, sin más intención que la de recompensar mis pasados favores. Por tanto, a fin de distinguir estas dos clases de intercambio, la interesada y la desinteresada, aparece en el primer caso una cierta fórmula verbal por la que nos comprometemos a realizar una acción. Esta fórmula verbal constituye lo que denominamos promesa, que es la sanción del intercambio interesado entre los hombres. Cuando alguien dice que promete una cosa, expresa de hecho la resolución de cumplirla y, a la vez, mediante el empleo de esta fórmula verbal, se somete al castigo de que nunca más se confíe en él en caso de incumplimiento. La resolución es el acto natural de la mente expresado por la promesa. Pero si no existiera más que la resolución, las promesas declararían sólo nuestros antiguos motivos, pero no crearían ningún nuevo motivo ni obligación. Son las convenciones de los hombres las que crean un nuevo motivo, una vez que la experiencia nos ha enseñado que los quehaceres humanos irían mucho mejor y redundarían en provecho mutuo si se instituyeran ciertos símbolos o signos con los que damos unos a otros la seguridad de nuestra conducta en cualquier asunto determinado. Una vez que se instituyeron esos signos, quienquiera que los utilice que-

522

da inmediatamente ligado, por su propio interés, a cumplir con sus compromisos, y no deberá esperar que se vuelva a confiar jamás en él si se niega a cumplir lo que prometió.

No hay que pensar que el conocimiento necesario para que los hombres se den cuenta del interés que tiene la *institución* y la *observancia* de las promesas sea algo superior a la capacidad de la naturaleza humana, ni siquiera aunque sea ésta salvaje e inculta. No necesitamos sino un poco de mundo para advertir todas estas consecuencias y ventajas. Cualquier persona las descubre al más breve contacto con la sociedad. Y como cada individuo percibe el mismo sentimiento de interés en sus semejantes, cumple inmediatamente su parte en el trato que haya efectuado porque está seguro de que los demás no querrán dejar de cumplir la suya. Todos ellos se conciertan en un esquema de acciones calculado para el beneficio común, esquema que se conviene será verdadero según la palabra acordada, y no se necesita de más, para formar este concierto o convención, que el que todos y cada uno de los individuos tengan un sentimiento de interés en el fiel cumplimiento de los compromisos que expresen ese sentimiento a los demás miembros de la sociedad, lo que produce que ese interés actúe sobre ellos; el interés resulta así la primera obligación para el cumplimiento de las promesas.

Posteriormente, un sentimiento de moralidad se une al interés, convirtiéndose en una nueva obligación para la humanidad. Este sentimiento de moralidad en el cumplimiento de promesas deriva de los mismos principios encontrados en el caso de la abstención de la propiedad de otros: *interés público, educación, y artificios de los políticos* tienen el mismo efecto en ambos casos. Las dificultades que se nos presentan al suponer que una obligación moral acompaña a las promesas pueden o vencerse o eludirse. Por ejemplo: no es usual suponer que la expresión de una resolución confiera ya obligatoriedad, ni podemos concebir fácil-

mente cómo es posible que la utilización de una cierta fórmula verbal cambie en algo las cosas. Por tanto, nos imaginamos que existe un nuevo acto mental, al que denominamos *volición* de una obligación, y nos figuramos que la moralidad depende de ello. Pero ya hemos probado que no existe tal acto y que, por consiguiente, las promesas no imponen ninguna obligación natural.

Para confirmar esto podemos añadir algunas otras reflexiones relativas a esa voluntad que se supone interviene en una promesa y es causa de su obligatoriedad. Es evidente que en ningún caso se supone que basta la sola voluntad para que la promesa sea obligatoria, sino que ésta deberá ser expresada en palabras o signos si quiere obligar a una persona. Una vez que la expresión se ha puesto al servicio de la voluntad, bien pronto se convierte en el elemento principal de la promesa. Y a pesar de que alguien imprima en secreto una diferente dirección a sus intenciones y se niegue a tomar una resolución y a querer una obligación, no por ello quedará menos obligado por su palabra. Pero, aunque en la mayor parte de los casos la expresión constituya el total de la promesa, no siempre ocurre así. Si alguien utiliza una expresión sin conocer su significado y sin ninguna intención de obligarse a sí mismo, no estaría ciertamente comprometido. Es más, si conociera su significado, pero utilizara la expresión solamente en broma y con signos tales que mostrasen inequívocamente que no tiene seria intención de comprometerse, tampoco se sentiría sujeto a ninguna obligación de cumplirla; por eso es necesario que las palabras expresen perfectamente la intención sin signos contrarios de ninguna clase. Es más, no debemos llevar esto tan lejos que nos figuremos que aquel en quien supongamos, por nuestra rapidez de entendimiento y basándonos en ciertos signos, la intención de engañarnos, no se encontrará por ello obligado por su expresión o promesa verbal si nosotros la hemos aceptado, sino que debemos limitar esta conclusión a aque-

llos casos en que los signos sean de tipo diferente a los empleados cuando se desea engañar. Todas estas contradicciones se explican fácilmente si la obligatoriedad de las promesas es simplemente una invención humana concerniente a la sociedad, pero jamás podrán explicarse si son algo *real y natural* procedente de alguna acción de la mente o el cuerpo.

Señalaré también que, dado que toda nueva promesa impone una nueva obligación moral en la persona que promete, si esta nueva obligación surgiera de la voluntad de esa persona constituiría una de las operaciones más misteriosas e incomprensibles que quepa imaginar y podría ser comparada incluso con la *transubstanciación* o con las *órdenes sagradas* *, en que una cierta fórmula, unida a una cierta intención, cambia por completo la naturaleza de un objeto externo e incluso la de un ser humano. Pero, aunque en este extremo esos misterios se asemejan a la promesa, es evidente que difieren ampliamente en otros puntos, y que puede considerarse esta diferencia como prueba decisiva de la diferencia de su objeto. Como la utilidad particular de las promesas es una invención en beneficio de la sociedad, se diversifica en tantas formas diferentes como el interés lo requiera y cae incluso en contradicciones directas antes que perder de vista su objeto. En cambio, dado que esas otras monstruosas doctrinas son simplemente inventos de curas y no se preocupan del interés público, se ven menos obstaculizadas en su avance por nuevos impedimentos, y hay que reconocer que, una vez sentado el absurdo primero, siguen más rectamente el curso de la razón y el buen sentido. Los teólogos percibieron claramente que, como la forma externa de las palabras es mero sonido, hacía falta una intención para que tuvieran eficacia. Y diston también que, en caso de considerarse esta in-

* Esto es válido sólo en tanto que se supone que las órdenes sagradas confieren *carácter indeleble*. En otros aspectos no consisten sino en una cualificación legal.

tención como circunstancia necesaria, su ausencia tendría que impedir igualmente el efecto, ya fuera la intención manifiesta u oculta, sincera o dolosa. De acuerdo con esto, han determinado comúnmente que es la intención del sacerdote la que constituye el sacramento, y que cuando aquél reniega secretamente de esta intención, resulta altamente criminal consigo mismo, destruyendo además el bautismo, la comunión o las órdenes sagradas. Las terribles consecuencias de esta doctrina no han logrado impedir que ésta se haya establecido, como tampoco los inconvenientes de una doctrina similar concerniente a las promesas han impedido que la doctrina misma se establezca. Los hombres se preocupan más en todo momento por la vida presente que por la futura, y se inclinan a pensar que el más pequeño mal referente a la primera es más importante que el mayor de los males referentes a la segunda.

La misma conclusión concerniente al origen de las promesas podemos inferirla partiendo de la *fuerza*, que se supone que da lugar al contrato y nos libera de su obligación. El principio demuestra que las promesas no tienen ninguna obligación natural y que son meros mecanismos artificiales inventados para la conveniencia y provecho de la sociedad. Si consideramos correctamente el asunto, la fuerza no difiere esencialmente de cualquier otro motivo de esperanza o miedo que pueda inducirnos a comprometernos con nuestra palabra y hacer que nos sometamos a alguna obligación. Si un hombre herido de gravedad promete una fuerte suma de dinero a un cirujano para que le cure, estará ciertamente obligado a cumplir su promesa, a pesar de que si comparamos este caso con otro en que alguien promete una suma de dinero a un bandido, vemos que no hay tanta diferencia entre ellos como para producir una diferencia tan grande en nuestros sentimientos morales, a menos que estos sentimientos estén enteramente edificados sobre el interés y la conveniencia pública.